

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSORCIO DE MUNICIPIOS AMAZONICOS Y GALAPAGOS COMAGA, Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

En la ciudad de Quito, comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, legalmente representado por el Doctor Saúl Cárdenas Riera, en su calidad de Presidente, que de ahora en adelante para efectos del presente Convenio se denominará "El Consorcio o COMAGA" y por otra la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, legalmente representado por el General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en su calidad de RECTOR, parte que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará "La UNIVERSIDAD", quienes convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. El COMAGA es una institución de derecho público, creada en abril de 1953, por y para servicio de los municipios amazónicos e insulares y que se ha institucionalizado de acuerdo al nuevo orden jurídico vigente, mediante Registro Oficial Edición Especial No. 136 del 27 de abril de 2011 e inscrito en el Concejo Nacional de Competencia con No. CONS-002-2011-CNC, de fecha 05 de mayo de 2011.
2. El Consorcio Ejerce la representación política y democrática de 46 gobiernos municipales de las provincias de la amazónicas, Galápagos, y los cantones de Baños y Penipe, y propicia la integración regional como fundamento para alcanzar el desarrollo sustentable en sus jurisdicciones, en donde se encuentra el mayor capital natural del país y del planeta, siendo el promotor y generador de iniciativas para el direccionamiento de la asistencia técnica y financiera en planes y proyectos, para consolidar un modelo de desarrollo local y regional alternativo, mediante el fortalecimiento institucional.
3. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.
4. La Universidad tiene como misión formar académicos, profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar, aplicar y transferir el conocimiento, y,

proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas del país, acordes con el Plan Nacional del Buen Vivir); siendo su visión permanente, ser una Universidad líder en la gestión del conocimiento y tecnología en el Sistema de Educación Superior de País, con prestigio internacional.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Aunar esfuerzos a fin de promover una cooperación técnica general en los ámbitos de formación profesional, capacitación, investigación científica y vinculación con la comunidad, y programas de monitoreo de especies indicadoras a largo plazo.

TERCERA: APORTES Y OBLIGACIONES.-

Para cumplir con los objetivos de este convenio, las partes se comprometen a:

EL CONSORCIO:

1. Coordinar la participación de sus profesionales en los proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico que se puntualicen en la Agenda Anual de Trabajo.
2. Permitir que profesionales colaboren en la orientación técnica de proyectos de titulación, pasantías o trabajos preprofesionales de estudiantes de la Universidad, quienes actuarán como facilitadores y nexos entre la ESPE y los sectores de producción o generación de bienes y servicios rurales ó comunidades indígenas de los municipios.
3. Publicar en la página Web: www.comaga.org.ec; un resumen ejecutivo de cada uno de los proyectos que se ejecuten producto del presente convenio, con el fin de difundirlos y de que, la información en ellos contenida, sirva a toda la comunidad.
4. Sugerir para los estudiantes de la ESPE temas de proyectos de titulación que tengan relación con el sector productivo urbano o rural de los municipios socios del COMAGA.
5. Incorporar a profesionales de distintas ramas en los proyectos de capacitación a sectores productivos urbanos, rurales de los municipios.
6. Dar las facilidades necesarias en la medida de sus posibilidades, a docentes y estudiantes del GSC que deseen desarrollar pasantías, cursos o estancias cortas de investigación sobre el sistema socioecológico de la Amazonía y Galápagos; siempre que las actividades propuestas respondan a las prioridades de investigación establecidas por la institución.

LA UNIVERSIDAD:

1. Ofrecer asesoría científica al Consorcio en el diseño e implementación de los programas de investigación y conservación tanto en la Amazonía como en los cantones de la provincia de Galápagos.
2. Anualmente presentar al Consorcio para su aprobación, un **Plan Anual de Investigación**, el mismo que describirá los proyectos propuestos, los que deberán estar elaborados según el formato establecido por el Consorcio, y con el fin de acelerar el proceso de aprobación incluirá un apéndice en el que se describen los cambios y ajustes de actualización de aquellos proyectos que sean una continuación de proyectos previamente aprobados en años anteriores y que no han tenido mayor modificación.
3. Elaborar y entregar al Consorcio un **Informe Anual de Actividades de Investigación** ejecutadas en el que se detallarán los principales resultados sean estos parciales o finales. De igual manera presentarán anualmente el Consorcio los informes finales de las actividades específicas de investigación, de los proyectos de corta duración ejecutados por estudiantes como parte de los requisitos para aprobar un curso y bajo la dirección de un profesor-director, y entregarán el Consorcio 10 copias de todo aquel material que resulte en una publicación en alguna revista científica y del material de carácter divulgativo para la comunidad y el público en general.
4. Mediante charlas, talleres, y boletines conjuntos entre el Consorcio, y La Universidad, compartirán con el personal del Consorcio las metodologías y los resultados de su investigación, actividades que también se harán extensivas a la comunidad con especial énfasis en los centros de educación primaria y secundaria.
5. La Universidad garantiza conocer y se compromete a guiarse por los protocolos para la investigación y actividades de en la Amazonía y Galápagos.
6. La Universidad otorgará al Consorcio acceso privilegiado a la información, uso de infraestructura digital, laboratorios y biblioteca en el Campus de la Universidad.

Actividades Conjuntas

Las partes trabajarán en forma conjunta para desarrollar una serie de acciones, incluyendo el intercambio de personal e investigación conjunta, con la participación de científicos de las dos instituciones.

Las partes fomentarán la educación y el entrenamiento científico dentro el marco de los proyectos de investigación a ser ejecutados en conjunto por el Consorcio y La Universidad.

Las partes signatarias acuerdan que las investigaciones a realizarse en este marco general serán realizadas en una forma amplia y comparativa y estarán enmarcadas en las directrices del Plan de Manejo de las Áreas Protegidas de la Amazonía y Galápagos para el Buen Vivir.

Todas las partes explorarán posibilidades para el desarrollo de cursos especiales y cursos de entrenamiento, los cuales estarán ajustados a las necesidades del Consorcio en los campos de la conservación y gestión de las áreas protegidas de Galápagos.

CUARTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-

Los responsables de la supervisión, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio serán, por parte del Consorcio, el técnico que designe el Presidente. Se prepara un informe final de cierre y resultados al finalizar el Convenio.

Las reuniones de trabajo se efectuarán dos veces al año después de cumplir actividades durante el semestre; y principalmente se enfocarán en la realización de proyectos más específicos donde ambas partes resulten beneficiadas. Al final de año se deberá presentar un informe de ejecución y avance del proyecto.

QUINTA: COSTOS Y FINANCIAMIENTO

Los costos que presenten las actividades previstas en este instrumento no implican obligación de las partes de comprometer recursos de sus presupuestos propios para asegurar el apoyo financiero necesario. Si algún proyecto específico requiere apoyo financiero, las partes en forma individual o conjunta, establecerán la forma de financiamiento de los mismos.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El objetivo específico de cada proyecto conjunto, se definirá en convenios específicos de acuerdo al Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios Interinstitucionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y que las partes suscribirán para cada proyecto. Estos instrumentos se constituirán como parte integrante del presente y en ellas se detallarán las responsabilidades específicas de las partes estableciéndose los recursos financieros o de otra índole, que aportará cada una de las instituciones, así como el plazo, las regalías para investigación y demás condiciones pertinentes.

Todos los casos no contemplados en el presente convenio y que se presentaren durante la ejecución, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA: USOS DE LA INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES:

Las partes están conscientes que las muestras, placas preparadas o cualquier material resultante; así como la información generada en cada proyecto que se desarrolle bajo este convenio son propiedad del Estado ecuatoriano, en consecuencia al amparo de la Constitución de la República del Ecuador y la Decisión 391 del Acuerdo de Cartagena, no podrán en ningún caso hacer uso comercial, patentar o reclamar derecho de propiedad intelectual o beneficio económico alguno de los mismos.

Para la publicación de los resultados a que diera lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su plazo será de cinco años. El mismo podrá terminarse de conformidad con la duración y ejecución de los proyectos que se llegasen a suscribir; cuya terminación deberá ejecutarse por escrito.

NOVENA: SUSCRIPCIÓN DE ADENDUM.-

Las partes, en el marco del presente Convenio, podrán suscribir, cuando sea necesario un adendum para ampliar, modificar o suprimir los términos y condiciones del presente convenio.

DÉCIMA: TERMINACIÓN.

Este convenio se dará por terminado automáticamente en los casos siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por el vencimiento del plazo de vigencia del mismo.
- c) Por incumplimiento de las partes, de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Cualquiera de las partes, podrá suspender total o parcialmente la ejecución de este convenio:

- a) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos o circunstancias no imputables a las partes sea imposible o inconveniente la ejecución del convenio; y,
- b) Cuando por otras circunstancias y a juicio de las partes, se haga necesaria la suspensión, previa suscripción de un acta en la que consten las causas de aquella y el plazo para la reiniciación de la ejecución del convenio. Dicha reiniciación se llevará a

cabo luego de que el Ministerio del Ambiente haya analizado las condiciones y elaborado un informe de satisfacción para el reingreso de la Universidad al programa.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como direcciones, las siguientes:

- Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE: Av. Gral Rumiñahui s/n Sangolquí, Teléfono: 023989471, Página web: www.espe.edu.ec
- El Consorcio: Pasaje Carlos Ibarra Oe1-76 y Av. 10 de agosto Quito, teléfonos, 2950699, 2950729.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- Copia del acta de designación de Presidente del Consorcio.
- Copia del nombramiento del Rector de la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-

Para constancia y conformidad del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito a los 11 días del mes de Agosto de 2016.



Dr. Saúl Cárdenas Riera
Presidente
Consortio de Municipios amazónicos
y Galápagos



Roque Moreira Cedeño
General de Brigada
Rector, Universidad de las
Fuerzas Armadas ESPE